

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE  
CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE AYUDAS AI ESTUDIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE XOVE, EN LAS MODALIDADES DE COMEDOR Y  
TRANSPORTE PARA EL CURSO 2016-2017**

**1.- Entidad adjudicadora**

- a.- Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xove
- b.- Departamento que tramita el expediente: Departamento de Servicios Sociales

**2.- Objeto**

Concesión de bolsas y ayudas para comedor y transporte para el curso escolar 2016-2017 segundo las correspondientes Bases Reguladoras redactadas por la Trabajadora Social.

**3.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, aquellas personas que, reuniendo los requisitos que exigen las Bases reguladoras de la concesión de bolsas y ayudas al estudio, sean:

A) Estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de la Mariña que precisen comer fuera de Xove a causa de sus horarios; para gastos de comedor

B)

- 1.- Estudiantes que cursen ciclos formativos existentes en San Cibrao, Viveiro o Burela cuando su horario escolar no sea compatible con el bus escolar municipal.
- 2.- Estudiantes de ciclos formativos en centros de la Mariña Lucense, excepto los recogidos en el punto anterior.
- 3.- Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca.
- 4.- Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores.
- 5.- Estudiantes universitarios en universidades españolas;

Todos estos, para gastos de desplazamiento

**4.- Forma de adjudicación de la concesión de la subvención:**

Concurrencia no competitiva. Esta convocatoria se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, toda vez que, por el objeto y finalidad de las ayudas no será necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento.

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un sólo acto de concesión si no que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida

presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la manera establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

## **5.- Presupuesto**

La cuantía prevista para esta actuación en la presente convocatoria es 4.500 euros con cargo a la aplicación 326.481 del presupuesto del presente año 2017.

## **6.- Cuantía de las ayudas**

El Ayuntamiento de Xove abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumno o alumna según la renta per cápita familiar (englobando los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia) que consta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la solicitud.

Las dotaciones de las bolsas son las siguientes:

A.-Ayudas de comedor para estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de la mariña que precisen comer fuera de Xove a causa de los sus horarios: 240,00 euros cada una

B.- Ayudas de desplazamiento:

1.-Ayudas para estudiantes que cursen ciclos formativos existentes en San Cibrao, Viveiro o Burela cuando su horario escolar no sea compatible con el bus escolar municipal: 300,00 euros cada una.

2.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos en centros de la Mariña Lucense, excepto los recogidos en el punto anterior: 300,00 euros cada una.

3.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca: 150,00 euros cada una.

4.- Ayudas para estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores: 150,00 euros cada una.

5.- Ayudas para estudiantes universitarios en universidades españolas: 150,00 euros cada una.

## **7.- Gastos subvencionables**

Son subvencionables los gastos en los que se incurre por la realización de los estudios a que se hace referencia en el punto 3 de la presente convocatoria.

## **8.- Presentación de solicitudes de subvención**

A) Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del 12 de junio, entendiéndose cómo último día hábil para la presentación de solicitudes el viernes, día 30 de junio de 2017. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso a duración de dicha prórroga pueda exceder de 10 días.

- b) Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Xove. Camino Real, s/n; 27880, Xove (Lugo)

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9.- Resolución del procedimiento:** Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del Departamento de Servicios Sociales.

### **10.- Justificación y pago**

El pago de las bolsas y ayudas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria, en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez que la Xunta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobatorio de la concesión de las mismas.

Será requisito indispensable para lo libramiento de la ayuda aportar la siguiente documentación:

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xove

-Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado

-Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y titular de la misma

-Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones necesarias para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.

-Certificación académica de las notas conseguidas en el curso para lo cual se solicita la ayuda.

### **11.- Deberes de los beneficiarios de la subvención**

Son deberes de los beneficiarios de bolsas o ayudas al estudio las siguientes: 1.- Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las presentes Bases 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3.- No ocultar cualquier fuente de renta, lo que podrá dar lugar a la denegación de la bolsa o ayuda solicitada.

4.- De revocarse la concesión de una ayuda, el beneficiario estará en el deber de reintegrar las cantidades recibidas

5.- La presentación de la solicitud deber al solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el procedimiento

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente.

### **12.- Otras informaciones**

En el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xove.  
Teléfono: 982.59.20.01